

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 39	Lunes, 27 de febrero de 2023	
- Italiici o oo	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)	
	Extracto de Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio correspondientes al año 2023.	BOP-2023-957
	Bases y convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 1 plaza de Asesor/a de Alcaldía, mediante el sistema de selección de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.	BOP-2023-866
	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)	
	Liquidaciones correspondientes a cargos del mes de febrero de 2023.	BOP-2023-697
	AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)	
	Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Administrativo a doña Francisca Paula Sánchez Segovia.	BOP-2023-724
	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)	
	Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de dos plazas de Oficial de Albañilería correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.	BOP-2023-961
	AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)	
	Delegación genérica en Concejal.	BOP-2023-690
	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)	
	Relación definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Profesor de Música y constitución de Tribunal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de estabilización.	BOP-2023-940
	Relación definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Arquitecto Técnico, y constitución de Tribunal, en el marco del proceso de Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de estabilización de empleo temporal.	BOP-2023-941
	AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)	
	Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2023.	BOP-2023-717
	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)	
	Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2023-694
	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
	Nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría de Oficial de Policía Local.	BOP-2023-708
	Relación provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.	BOP-2023-699
	Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.	

Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 31 del

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las escuelas municipales infantiles

Plan General de Ordenación Urbana de Jaén (UE-31).

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

correspondiente a la mensualidad de enero de 2023.

cve: BOP-2023-39-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2023-687

BOP-2023-705

Pág. 3125



Número 39	Lunes, 27 de febrero de 2023		Pág. 3126
	Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día con terapia ocupacional correspondiente al mes de noviembre de 2022.	BOP-2023-703	
	Emisión y puesta al cobro de los recibos por prestación de los Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia correspondiente a octubre de 2022.	BOP-2023-700	
	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)		
	Nombramientos de Funcionarios de Carrera.	BOP-2023-955	
	AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)		
	Rectificación de error material anuncio publicado el 2 de febrero relativo a aprobación definitiva del Presupuesto de 2023.	BOP-2023-696	
	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)		
	Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de enero de 2023.	BOP-2023-685	
	Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2022.	BOP-2023-707	
	Información Pública sobre nombramiento como personal laboral fijo, proceso de estabilización de empleo temporal plazas E-1, E-2, E-4 a E-14.	BOP-2023-954	
	Relación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambio de uso urbanístico de parcela para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario.	BOP-2023-949	
	AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)		
	Aprobación del Precio Público por la representación de la obra Los Santos Inocentes el 19 de marzo de 2023.	BOP-2023-695	
	AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)		
	Aprobación inicial del expediente $66/2022$ de modificación de créditos del presupuesto.	BOP-2023-713	
	Exposición pública de la cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a 2018.	BOP-2023-710	
	Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2020.	BOP-2023-711	
	Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2021.	BOP-2023-712	
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)		
	Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Santiago-Pontones.	BOP-2023-691	
	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)		
	Rectificación de error en edicto número 2023/495.	BOP-2023-632	
	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)		
	Aprobación inicial del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.	BOP-2023-701	N D
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)		
	Resolución de Alcaldía n.º 2023-0135 de 13/02/2023 del Ayuntamiento de Vilches por la que se inicia el procedimiento para la concesión de servicios del Bar-Restaurante en el recinto ferial de Vilches mediante procedimiento abierto y	BOP-2023-823	-SUM

JUNTA DE ANDALUCÍA

particulares que ha de regir el procedimiento.

se somete a información pública el Pliego de Claúsulas Administrativas



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Convenio colectivo para la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Centro de BOP-2023-684 La Carolina).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Fuensanta de Martos (Jaén). BOP-2023-706

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Llano Mateo, de Martos (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023. BOP-2023-681



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/957 Extracto de Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio correspondientes al año 2023.

Anuncio

BDNS(Identif.):677712.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677712)

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2023-126 de fecha 21 de febrero de 2023 por la que se convocan Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Representantes de Comisiones Vecinales, Asociaciones o Entidades Ciudadanas existentes, que realicen su actividad dentro del municipio de Alcaudete.

Segundo. Objeto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La realización de programas de actividades complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales desarrollados durante el ejercicio 2023.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que hayan sido subvencionadas por otras áreas o concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Quedan expresamente excluidas:

- Las actividades establecidas en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución

cve: BOP-2023-957 Verificable en https://bop.dipujaen.es



del Presupuesto General 2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 249 el día 29 de diciembre de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

2023-338-48000, denominada "Subvención Fiestas de Barrio a familias e instituciones sin fines de lucro", y la cuantía total máxima es de 7.000 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Modelo de declaración responsable, junto a los certificados acreditativos (Anexo II de las bases reguladoras).
- Programa detallado de las actividades a realizar (deberá contener lo que se especifica en el Anexo V de las bases reguladoras).
- Presupuesto total debidamente desglosado.
- Documento acreditativo del número de socios.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 22 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve; BOP-2023-957 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/866 Bases y convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 1 plaza de Asesor/a de Alcaldía, mediante el sistema de selección de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 1 plaza de Asesor/a de Alcaldía, mediante el sistema de selección de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de noviembre de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 30 de fecha 14 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases y la convocatoria:

Bases y Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza con denominación Asesor/a de Alcaldía, Funcionario de Carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, mediante el sistema de Oposición Libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, de la plaza con denominación ``Asesor/a Alcaldía´´, mediante el sistema de Oposición Libre, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala técnica media, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, n.º 30, de fecha 14 de febrero de 2023.

A la presente convocatoria del proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015 de 1



de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc... se contemplan en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las personas aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos; y todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, o bien el Título de Grado en Periodismo o bien el Título de Grado en Comunicación Audiovisual o equivalentes a las anteriores, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.
- En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

.ve; BOP-2023-866 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete, según modelo ANEXO I, incluido en las presentes bases.
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: ``Tasa por participación en procesos de selección de persona´´: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012 y deberá constar el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una

.ve; BOP-2023-866 /erificable en https://bop.dipujaen.es



discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del personal aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevara la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, de la plaza objeto de la presente convocatoria, para cuyo ingreso se convocan las presente pruebas selectivas, así como la Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete (https://www.alcaudete.es.) o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete Sita en Plaza 28 de Febrero, n.º 1, o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

cve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es, con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de una plaza de Asesor/a de Alcaldía», indicando nombre y apellidos de la persona solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Sexta.- Admisión de aspirantes, Nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://www.alcaudete.es.

El Tribunal Calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carreta designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

cve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 39 Lunes, 27 de febrero de 2023

Pág. 3135

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno d ellos miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente, será sustituido por el miembro de mayor edad, sin contar al Secretario/a. De no comparecer el Secretario/a será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de Asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto, con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de personal colaborador que les ayuden a las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando el número de personas aspirantes admitidas lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Los/as miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes, podrán promover la recusación en los casos previstos en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

A.- Ejercicio Teórico.

Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa Anexo II.

El número de preguntas será de un mínimo de 60, todas con cuatro respuestas alternativas.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

cve; BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Web del Ayuntamiento de Alcaudete la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las personas aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y a efectos meramente informativos, en la Web del Ayuntamiento las calificaciones de los aspirantes así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B. Ejercicio Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la persona aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias del programa Anexo II. El Supuesto Práctico irá desglosado en preguntas tipo test.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal publicará las puntuaciones de las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de 5 días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionario de carrera a favor de aquella persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3°.- Por sorteo entre los aspirantes.

.ve; BOP-2023-866 /erificable en https://bop.dipujaen.es



No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestos, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinara automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario de carrera.

La persona aspirante propuesta presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.

cve; BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve; BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas para cubrir en propiedad una plaza con denominación Asesor/a de Alcaldía, Funcionario de Carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, mediante el sistema de Oposición Libre.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO CALLE/ PLAZA/ AVEN	DA Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoride fecha, e nombramiento funcionario de carrer del procedimiento de selección de c en la plantilla, perteneciente al grup Subescala Técnica Media.	n relación a la convocatoria del pr a, mediante el sistema de acceso posición libre, de una plaza de As	roceso selección para el de turno libre y a través sesor/a Alcaldía, vacante	
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declaro conocer la	s bases que rigen la convocatoria		

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.



Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

En	, de	_ de	_ de
	Fdo		_

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

ANEXO II: MATERIAS

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias Comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios Generales.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. La familia real y la familia del rey. Honores y precedencias de la corona. La casa de su majestad el rey.
- Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencias.
- Tema 4. La representación política en España. Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.
- Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. La Carta Europea de Autonomía Local. Tipología de los entes locales. Legislación vigente.
- Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estado



Autonómico: naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- Tema 7. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación.
- Tema 8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 9. Derechos y deberes en el Estatuto de Autonomía Andaluza. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 10. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales.
- Tema 11. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.
- Tema 12. La gestión de las personas y sus relaciones. Las competencias. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía. Tendencias actuales.
- Tema 13. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.
- Tema 14. El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.
- Tema 15. La obligación de la Administración Pública a resolver. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.
- Tema 17. La contratación en el sector público: Elementos del contrato, clases del contrato. Sujetos, objeto y cuantía. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.
- Tema 18. Los derechos y deberes de los funcionarios locales: individuales, sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. Régimen disciplinario de los funcionarios.
- Tema 19. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Entidades Locales. La plantilla, la relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público. El acceso a los empleos locales. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
- Tema 20. La Administración Pública como organización. Las estructuras administrativas: componentes fundamentales y modelos. La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos.

cve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Materias Específicas

- Tema 21. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. El derecho a una buena administración. La función directiva en las organizaciones públicas. Sus particularidades en la gestión pública.
- Tema 22. Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Tema 23. El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.
- Tema 24. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alcaudete y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- Tema 25. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.
- Tema 26. Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978: las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas. Nociones de información legítima, interés público y diligencia informativa.
- Tema 27. Los símbolos del Estado. Normativa aplicable. Escudos, himnos y banderas. El himno nacional. Regulación e interpretación de himnos. El escudo nacional. Su normativa y descripción. Insignias y distintivos.
- Tema 28. Clases de banderas y su ordenación. Normas legales, costumbres y usos internacionales. Luto oficial. Banderas de uso privado.
- Tema 29. RD 2099/83 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado. Actos de carácter general y actos de carácter especial.
- Tema 30. Normas generales sobre precedencias. Definición y criterios generales de aplicación.
- Tema 31. Los actos oficiales y la precedencia de autoridades; en una provincia y en un municipio. Representación y delegación. Normativa. Usos y costumbres en el Ayuntamiento de Alcaudete. Actos oficiales por tradición en el municipio de Alcaudete.
- Tema 32. Protocolo en las corporación locales. Normativa aplicable.
- Tema 33. Tipologia de actos 1. Ceremonial y protocolo de un acto de toma de posesión. Especial atención a la toma de posesión del titular de una Administración Local.
- Tema 34. Tipología de actos 2. La celebración de matrimonios civiles en los Ayuntamientos. El expediente administrativo.

sve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Tema 35. Tipología de actos 3. Inauguraciones, acto de colocación de primera piedra, descubrimiento de placas. Entrega de galardones, títulos honoríficos y premios del Ayuntamiento de Alcaudete.

Tema 36. Tipología de actos 4. Hermanamientos institucionales con otras ciudades. Regulación normativa. Tramitación del expediente. Hermanamientos con los municipios de Manlleu, Santa Margarida de Montbui, San Hipólito de Voltregá y Las Masies de Voltregá.

Tema 37. La documentación del protocolo. Las invitaciones. Tipología. Contenido. Documentos polivalentes; desarrollo del acto, invitaciones, saludas y demás documentos protocolarios.

Tema 38. Relación entre protocolo y medio de comunicación. Necesidades de los medios en el desarrollo de los actos. El gabinete de comunicación y su relación con el departamento de protocolo.

Tema 39. Sinergias en la organización y difusión de eventos: marketing, protocolo y comunicación.

Tema 40. Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (I): Géneros y formatos en la información institucional. Flujos de trabajo. Influencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la comunicación institucional y en la organización de tareas.

Tema 41. Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (II): Las relaciones de las instituciones públicas y los medios de comunicación: canales formales e informales. Preparación de encuentros de representantes institucionales con/en los medios de comunicación (nota de prensa, ruedas de prensa, intervenciones en medios de comunicación, entrevistas).

Tema 42. La estructura de la comunicación en la provincia de Jaén: Principales medios de comunicación. Evolución y tendencias actuales del periodismo jiennense. Internet y su impacto en las prácticas periodísticas en el ámbito de la provincia de Jaén. Factores clave en la transformación del sector en la última década.

Tema 43. Los estudios de audiencia en España: El estudio cuantitativo de las audiencias en la comunicación (EGM, OJD, audímetro, accesos IP y nuevas tecnologías). Medición en prensa, radio, televisión y publicaciones digitales.

Tema 44. El plan de comunicación: Contenido, objetivos y cronograma de desarrollo. Aplicación en la administración pública.

Tema 45. La publicidad: La creación del mensaje publicitario. Elaboración de una campaña de comunicación institucional. Planificación y seguimiento. Estrategias promocionales. Evaluación del impacto.

Tema 46. La actividad publicitaria de las administraciones públicas: Normativa aplicable. Instrumento de comunicación adaptado al servicio público. Objetivos, herramientas, implicaciones, necesidades.

cve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Tema 47. Concepto de micromedia. Tipos y características. Planificación de medios según el público objetivo, la audiencia, cobertura e impactos. Factores que afecta a la elección de medios. Medios complementarios a los micromedia.

Tema 48. Definición y características de la publicidad exterior. Capacidad de segmentación y de impactos. Tipos de soportes convencionales y nuevos soportes. Efecto multiplicador.

Tema 49. Los canales informativos de la comunicación institucional en el Ayuntamiento de Alcaudete. Contenidos y herramientas. Las diferentes unidades de comunicación del Ayuntamiento de Alcaudete. La información a la ciudadanía.

Tema 50. Evaluar la presencia en redes sociales: Social media ROI: concepto, beneficios y costes. Identidad y reputación online. La escucha activa. Herramientas de análisis y monitorización.

Tema 51. Las plataformas sociales (I): Instagram, Facebook y TikTok: concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Casos de éxito en la Administración.

Tema 52. Las plataformas sociales (II): Twitter y YouTube concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Casos de éxito en la Administración.

Tema 53. Gestión estratégica de la imagen de un municipio y de un ayuntamiento.

Tema 54. La información gráfica y audiovisual como soporte de la difusión informativa en una administración local. Fundamentos básicos sobre producción, realización y edición de contenidos informativos audiovisuales.

Tema 55. Fundamentos básicos sobre fotografía digital y tratamiento de la imagen: Retoque fotográfico. El uso de material gráfico en la comunicación institucional.

Tema 56. Manejo de la herramienta Photoshop: Funcionalidades básicas para la edición de fotografías, creación de cartelería, creación de material para protocolo, creación de material gráfico para eventos y comunicación.

Tema 57. Manejo de la herramienta Adobe Photoshop: Funcionalidades básicas para la edición de fotografías, creación de cartelería, creación de material para protocolo, creación de material gráfico para eventos y comunicación.

Tema 58. Manejo del Adobe Premiere: Funcionalidades básicas para la edición de videos.

Tema 59. Manejo de la herramienta Adobe InDesing: Funcionalidades básicas para la maquetación de textos, creación de cartelería, creación de material para protocolo, creación de material gráfico para eventos y comunicación. La combinación de correspondencia.

Tema 60. Redacción y locución radiofónica: Estilo radiofónico. Instantaneidad, inmediatez, precisión. Lenguaje conciso y captación de la atención. El mensaje informativo a través de la voz.

cve: BOP-2023-866 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Alcaudete, 17 de febrero de 2023.- El Alcalde, Valeriano Martin Cano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/697 Liquidaciones correspondientes a cargos del mes de febrero de 2023.

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2023, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO FEBRERO 2023	2023/45	205,87	14/04/2023
QUIOSCO COLON FEBRERO 2023	2023/46	699,47	14/04/2023
QUIOSCO ISIDORO MIÑON FEBRERO 2023	2023/47	174,08	14/04/2023
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS FEBRERO 2023	2023/48	187,60	14/04/2023
VENTA AMBULANTE SANTUARIO FEBRERO 2023	2023/49	353,60	14/04/2023
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA FEBRERO 2023	2023/50	534,24	14/04/2023
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES FEBRERO 2023	2023/51	687,24	14/04/2023
MERCADO ABASTOS FEBRERO 2023	2023/52	5.573,40	14/04/2023
MERCADILLO FEBRERO 2023	2023/53	7.904,00	14/04/2023
OFICINA TURISMO SANTUARIO FEBRERO 2023	2023/54	293,17	14/04/2023
NAVES POLIGONO TRIANA FEBRERO 2023	2023/55	1.047,49	14/04/2023
VIVIENDAS FEBRERO 2023	2023/56	7,14	14/04/2023
BAR PISCINA MUNICIPAL FEBRERO 2023	2023/57	486,09	14/04/2023
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA FEBRERO 2023	2023/58	354,72	14/04/2023
ARRENDAMIENTO MATADERO FEBRERO 2023	2023/59	472,26	14/04/2023
ESCUELA MUSICA FEBRERO 2023	2023/60	3.570,48	14/04/2023
CENTRO HIPICO FEBRERO 2023	2023/61	274,45	14/04/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el articulo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.



III .- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO:

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.
- V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.
- VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve; BOP-2023-697 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/724 Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Administrativo a doña Francisca Paula Sánchez Segovia.

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 135/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se nombra a doña Francisca Paula Sánchez Segovia con DNI ***9058** como Funcionaria de Carrera en la categoría de Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso selectivo cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 196 de fecha 7 de octubre de 2022, de la plaza de promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 10 de febrero de 2022.- El Alcalde, Juan Latorre Ruiz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2023/961 Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de dos plazas de Oficial de Albañilería correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente Acctal. del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de febrero de 2023 se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista de las siguientes plazas objeto de la convocatoria incluida en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el sistema de concurso de méritos:

DENOMINACIÓN	N° DE PLAZAS	GRUPO	JORNADA	RELACION JURÍDICA
Oficial 1ª Albañil	2	C2	Completa	Laboral Fijo

De acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria de las plazas reseñadas, dentro del proceso de estabilización, aprobadas por Resolución de Alcaldía el día 27 de octubre de 2022 (Decreto núm. 340/2022), publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 211, de fecha 2 de noviembre de 2022, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 225, de fecha 23 de noviembre de 2022, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 298, de fecha 13 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 02 de enero de 2023, y de conformidad con el artículo 6 de las citadas bases y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos.



ADMITIDOS/AS PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
LARA	GUTIÉRREZ	JUAN	52.5**.6**-C
CARMONA	GARRIDO	MANUEL	25.9**.0**-E
SOTO	MARTÍNEZ	FABIÁN	23.0**.3**-A
JÁNDULA	HERNÁNDEZ	MIGUEL	52.5**.2**-R
MARTÍNEZ	ARNÉS	JUAN ANTONIO	52.5**.5**-G

EXCLUIDOS/AS PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	MOTIVO
MACARRO	RODRÍGUEZ	JOSÉ CARLOS	20.8**.9**-Y	FALTA ANEXO I
MACARRO	RODRÍGUEZ	Mª GUADALUPE	20.8**.9**-F	FALTA ANEXO I

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento www.arjonilla.es y en el Tablón de Anuncios. Así como, establecer un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Arjonilla, 3 de febrero de 2023.- El Alcalde Acctal., Luis Miguel Carmona Maroto.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/690 Delegación genérica en Concejal.

Edicto

Por así obligarlo el art.44.2 del ROF, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 269/2023, de fecha 8/2/2023:

Otorgar la delegación genérica (con facultad de dirigir y gestionar los servicios y áreas, pero sin facultad de dictar resoluciones administrativas que afecten a terceros) a favor del concejal doña Rosario Miras Martínez:

Desarrollo económico, empresas, servicios, industria, comercio y formación.

Baeza, 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2023/940 Relación definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Profesor de Música y constitución de Tribunal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de estabilización.

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de plaza Profesor de Música, vacante, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con el siguiente acuerdo dispositivo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RAMÓN MARTÍNEZ ANTONIO	***0296**
VILLANUEVA GARCÍA JOSÉ RAMÓN	***1781**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
SÁNCHEZ MONTILLA JOSÉ ANTONIO	***6862**	Falta DNI. Falta Certificado negativo Delitos Naturaleza Sexuales. No acredita pago tasas examen No presenta solicitud en forma (Anexo I).

Segundo.-El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

Presidente

- Titular: Doña María de los Ángeles Férriz Sánchez.
- Suplente: Doña Carmen Expósito Redecillas.

Vocales

- Titular: Don José Galán Rosales.

cve: BOP-2023-940 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Suplente: Doña María del Carmen Ruiz López.
- Titular: Don Jose Ángel Hueso Oliver.
- Suplente: Doña Inmaculada Serrano Beteta.
- Titular: Doña Francisca Ranea García.
- Suplente: Doña Silvia Pilar Noguera López.

Secretario:

- Titular: Doña Ana Isabel Moreno García.
- Suplente: Doña Irene Gómez de la Linde.

Tercero.- Convocar al tribunal Calificador para la baremación del concurso de méritos el día 10 de marzo del 2023 del 2023, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Baños de la Encina situado en plaza de la Constitución nº 1 de Baños de la Encina.

Cuarto.- Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de la Encina y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de baremación del concurso de méritos.

Baños de la Encina, 17 de febrero de 2023.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTES.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2023/941 Relación definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Arquitecto Técnico, y constitución de Tribunal, en el marco del proceso de Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha de 17 febrero de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de plaza Arquitecto Técnico, vacante, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con el siguiente acuerdo dispositivo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
FUNES BRIONES SALVADOR	***7243**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
NINGUNO		

Segundo.-El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

Presidente

- Titular: Doña María de los Ángeles Ferris Sánchez.
- Suplente: Doña Carmen Expósito Redecillas.

Vocales

- Titular: Don José Galán Rosales.
- Suplente: Doña María del Carmen Ruiz López.
- Titular: Don Jose Ángel Hueso Oliver.
- Suplente: Doña Inmaculada Serrano Beteta.

we: BOP-2023-941 ferificable en https://bop.dipujaen.es



- Titular: Doña Francisca Ranea García.

- Suplente: Doña Silvia Pilar Noguera López.

Secretario:

- Titular: Doña Ana Isabel Moreno García.
- Suplente: Doña Irene Gómez de la Linde.

Tercero.- Convocar al tribunal Calificador para la baremación del concurso de méritos el día 10 de marzo del 2023, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Baños de la Encina situado en plaza de la Constitución nº 1 de Baños de la Encina.

Cuarto.-Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de la Encina y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de baremación del concurso de méritos.

Baños de la Encina, 17 de febrero de 2023.- El Alcalde, Antonio Las Heras Cortés.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2023/717 Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2023.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canena para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	753.553,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	653.184,11
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.602,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	262.833,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.810.173,15

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	432.169,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	181.842,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	806.949,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	369.225,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.811.237,16



ANEXO DE PERSONAL

Presupuesto Municipal Ejercicio 2023

Plantilla de Personal

El art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que corresponde a cada corporación aprobar anualmente, a través del presupuesto la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia realizados los análisis y evaluaciones consiguientes.

Se propone al Pleno de la Corporación la Plantilla de Personal para 2023 que se recoge a continuación.

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA/SUBESCALA	Ν°	SUBGRUPO	DENOMINACION	SITUACION
1 HAB. NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención	01	A1-A2	Secretaría-Intervención	Vacante. Cubierta provisionalmente por comisión de servicios
2 ADMON GENERAL				
2.1 Auxiliar-Administrativo	03	C2	Auxiliar-Administrativo	Cubiertas
3 ADMON ESPECIAL				
3.1 SERV. ESPECIALES				
3.1.1 Técnico/a Auxiliar	01	C2	Técnico Aux. de Administración y gestión de sistemas informáticos.	Vacante. En proceso de estabilización
3.1.3 Personal de Oficios	01	Е	Encargado de Obras y Serv.	Cubierta
TOTAL	06			

B.-PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION	Ν°	RELACION LABORAL	SITUACION
Monitora Juventud, Cultura y Deportes	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Jardinero	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Arquitecto Técnico	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Educadora de Guardería	02	Fijo/a discontinua a tiempo parcial	1 cubierta y otra en proceso de estabilización
Técnico Auxiliar de administración y Gestión Sistemas Informáticos	01	Duración determinada jornada completa	En proceso de estabilización.
Dinamizador Centro Guadalinfo	01	Duración determinada jornada completa	En Proceso de estabilización
Limpiadoras edificios públicos	02	Duración determinada jornada completa	En proceso de estabilización
Operario de Servicios Múltiples y cementerio	01	Duración determinada jornada completa	En Proceso de estabilización
Limpiadora	01	Duración determinada tiempo parcial	En Proceso de estabilización



DENOMINACION		RELACION LABORAL	SITUACION
Operario de limpieza Lonja y Jardines del Ayto.	01	Duración determinada tiempo parcial	En Proceso de estabilización
Oficial de obras	01	Fijo/a jornada completa	En proceso de estabilización
Auxiliar administrativo discapacidad	01	Duración determinada tiempo parcial	
Directora guardería	01	Fijo/a jornada completa	Vacante. Promoción Interna
Monitor deportivo	01	Duración determinada jornada completa	En Proceso de estabilización
Oficial de Jardinería	01	Fijo/a jornada completa	Vacante. Promoción Interna
TOTAL	18		

- Número total de funcionarios de carrera: 6
- Personal laboral fijo: 8
- Número total de personal laboral durac. determinada incluidos en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal: 10

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Canena, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Serrano Ruíz.

cve: BOP-2023-71/ Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2023/694 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n º 2023-0228 de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la misma cuya parte dispositiva se transcribe literalmente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, he tenido a bien conceder al Concejal don Emilio José Huertas Cobler la delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don José Sánchez Montoro y doña Manuela Sánchez Walter, que tendrá lugar el día 11 de marzo del presente año.

Resuelvo

Primero.- Delegar en Emilio José Huertas Cobler, Concejal de este Ayuntamiento la Delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don José Sánchez Montoro y doña Manuela Sánchez Walter, que tendrá lugar el día 11 de marzo del presente año

Segundo.- La Presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Carboneros, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi

cve: BOP-2023-694 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/708 Nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría de Oficial de Policía Local.

Anuncio

De conformidad con lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de 31 de enero de 2023, una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de don Juan Manuel López Álvarez, para plaza de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de febrero de 2023.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/699 Relación provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Edicto

Por Resolución nº 2023/855 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero de 2023, dictada en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Medio. Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición, cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022, Se resuelve:

Único: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el Anexo I. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, concediéndose el plazo de diez días hábiles de subsanación, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

De conformidad con lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria, las listas definitivas se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiese formulado reclamación alguna, la presente lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará por los medios indicados en el párrafo anterior.

Publíquese la presente Resolución, mediante Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento e inscríbase en el libro de resoluciones de Alcaldía.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N°	APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	DNI
1	Alcázar	Hernández	José Emilio	****141P
2	Civantos	Ruiz	Manuel	****610Y
3	Consuegra	Ráez	Blas	****739J
4	España	Piñeiro	José Antonio	****970Y
5	Fernández	Rivero	José Manuel	****368Y

sve: BOP-2023-699 Verificable en https://bop.dipujaen.es



N°	APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	DNI
6	García	Rodríguez	Miguel Ángel	*****891L
7	Godoy	Castro	Ana María	****410K
8	Guillén	Melero	Antonio Jesús	****248B
9	Lacalle	Latorre	Tomás	*****091L
10	López	Arrebola	María del Carmen	****669D
11	López	Bermúdez	Edmundo	*****030H
12	Martín Doimeadios	Hidalgo	Noelia	****574V
13	Morales	Daza	Juan Carlos	****608J
14	Muñoz	Castillo	Juana	****023E
15	Pego	Cabezudo	Alejandro	****146L
16	Pérez	Baena	Sonia	****785C
17	Pérez	Gázquez	Jesús	****425S
18	Poblete	Tamara	Manuel	****737X
19	Roldán	Ramírez	Verónica	****066E
20	Sena	De Haro	Carolina Encarnación	*****001B
21	Valdivia	Valdivia	María Teresa	****944E

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

N°	APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
1	Domínguez	Cobos	Alberto	****309V	2 y 4
2	García	Carrillo	Diego	****237P	1
3	Quirós	Vázquez	Josefina	****040J	2 y 3

CÓDIGOS-MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Código	MOTIVO	SUBSANABLE	
1	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa dentro de plazo de presentación de solicitudes	Si (*)	
2	No aporta justificante del Servicio de Empleo que acredite ser demandante de empleo durante el periodo establecido en la convocatoria	Si	
3	El justificante aportado del SEPE, no indica el periodo establecido en la convocatoria.	Si	
4	El justificante aportado del SEPE, no indica que el ingreso percibido sea inferior al salario mínimo interprofesional	Si	
(*)Si el pago de la Tasa no se ha realizado dentro del plazo concedido, no se puede subsanar realizando el pago posteriormente.			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.

cve; BOP-2023-699 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2023/687 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén (UE-31).

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha 24 de enero de 2023 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución nº 31 del PGOU de Jaén, presentado por la mercantil Fecada S.L.

Mediante el presente anuncio, se somete el proyecto a información pública durante el plazo de 20 días, conforme a la tramitación prevista en el decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (LISTA), a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado en el enlace que más abajo se detalla:

https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Eqyv9Yoy2qB OsCEJrupwu-8BOQEaI0DkPI6Vyb0zbOlpXg?e=xMEmP1

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, 8 de febrero de 2023.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2023-687 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/705 Emisión y puesta al cobro de los recibos de las escuelas municipales infantiles correspondiente a la mensualidad de enero de 2023.

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"Doña Ángeles Díaz de La Torre Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Expone: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de enero 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.822.42 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de enero 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.822,42 euros.

Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de febrero 2023 al 10 de abril de 2023."

cve: BOP-2023-705 Verificable en https://bop.dipujaen.es



El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 2023.- La Presidenta del Patronato de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve; BOP-2023-705 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/703 Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día con terapia ocupacional correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Doña Maria Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expongo: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, informo:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de octubre de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.178,81 euros y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 355,54 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROGONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad octubre de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.178,81 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 355,54 €.

cve; BOP-2023-703 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Establecer el periodo de pago voluntario del 14 de febrero de 2023 al 13 de abril de 2023."

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 2023.- La Presidenta del Patronato de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/700 Emisión y puesta al cobro de los recibos por prestación de los Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia correspondiente a octubre de 2022.

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Doña Maria Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expongo: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, informo:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de octubre de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.178,81 euros y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 355,54 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROGONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad octubre de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.178,81 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 355.54 €.

.ve; BOP-2023-700 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- Establecer el periodo de pago voluntario del 14 de febrero de 2023 al 13 de abril de 2023."

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 2023.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2023-700 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/955 Nombramientos de Funcionarios de Carrera.

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal funcionario que a continuación se detalla:

Resolución de Alcaldía numero 2023-0792, de fecha 14/02/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Rebeca Collado Gracía con DNI **7402** Denominación:Técnico Medio Asesora Jurídica, con código plaza FN.A2.009, Grupo A2.

Administración especial, subescala Técnico Superior.

Resolución de Alcaldía numero 2023-0791, de fecha 14/02/2023, se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a don Pedro Ramos Miguel DNI **7430** Denominación:Técnico Medio de Museo, con código plaza FN.A2.006, Grupo A2, Administración especial, subescala Técnico Medio.

Resolución de Alcaldía numero 2023-0793, de fecha 14/02/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Ana Maria Leiva Fernández con DNI **7430** Denominación:Técnico Medio de Personal, con código plaza FN.A2.010 Grupo A2,

Administración especial, subescala Técnico Medio.

Resolución de Alcaldía numero 2023-0901, de fecha 20/02/2023, se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a don Alberto Genaro García Hoyas con DNI **7421** Denominación:Gestor Informático, con código plaza FN.C2.011, Grupo C2, Administración especial, subescala Técnico/Auxiliar

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 22 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve; BOP-2023-955 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/696 Rectificación de error material anuncio publicado el 2 de febrero relativo a aprobación definitiva del Presupuesto de 2023.

Anuncio

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 22, de 2 de febrero de 2023, relativo a la publicación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que procede hacer pública la siguiente rectificación:

Donde dice:

Segundo: Se procede a la publicación del resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2023, conforme al siguiente detalle:

	INGRESOS			GASTOS		
	2023		2023			
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.260.372,00	CAP 1	GASTOS PERSONAL	21.659.798,83	
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	601.700,00	CAP 2	BIENES CTES Y SERVICIOS	26.771.268,18	
CAP 3	TASAS Y OTROS	5.329.584,00	CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00	
CAP 4	TRANSF. CORRIENTES	28.331.419,93	CAP 4	TRANSFERENCIAS CTES	1.503.900,00	
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	872.344,45	CAP 5	FONDO CONTINGENCIA	100.000,00	
CAP 6	ENAJENACION INVERSIONES		CAP 6	INVERSIONES REALES	17.137.564,06	
CAP 7	TRANSF. CAPITAL	11.170.217,65	CAP 7	TRANSF CAPITAL	135.000,00	
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.796.893,04	CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS		
	Total	67.362.531,07		Total	67.362.531,07	
	Capital	11.170.217,65		Capital	17.272.564,06	
	Financiero	1.796.893,04		Financiero		
	Corriente	54.395.420,38		Corriente	50.089.967,01	

Debe decir:

Segundo: Se procede a la publicación del resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2023, conforme al siguiente detalle:

	INGRESOS			GASTOS	
2023				2023	
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.260.372,00	CAP 1	GASTOS PERSONAL	21.659.798,83
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	601.700,00	CAP 2	BIENES CTES Y SERVICIOS	26.741.268,18
CAP 3	TASAS Y OTROS	5.329.584,00	CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00

ove: BOP-2023-696 Verificable en https://bop.dipujaen.es



	INGRESOS			GASTOS	
	2023			2023	
CAP 4	TRANSF. CORRIENTES	28.331.419,93	CAP 4	TRANSFERENCIAS CTES	1.533.900,00
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	872.344,45	CAP 5	FONDO CONTINGENCIA	100.000,00
CAP 6	ENAJENACION INVERSIONES		CAP 6	INVERSIONES REALES	17.137.564,06
CAP 7	TRANSF. CAPITAL	11.170.217,65	CAP 7	TRANSF CAPITAL	135.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.796.893,04	CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	
	Total	67.362.531,07		Total	67.362.531,07
	Capital	11.170.217,65		Capital	17.272.564,06
	Financiero	1.796.893,04		Financiero	
	Corriente	54.395.420,38		Corriente	50.089.967,01

Linares, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/685 Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de enero de 2023.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
08/02/2023	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	ENERO 2023	3.151,35€

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

El Padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados Padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/707 Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2022.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
09/02/2023	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	DICIEMBRE 2022	1.654,92€

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

cve; BOP-2023-707 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/954 Información Pública sobre nombramiento como personal laboral fijo, proceso de estabilización de empleo temporal plazas E-1, E-2, E-4 a E-14.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento se lleva a término el proceso selectivo para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Que por Resolución de fecha 21 de febrero de 2023, y en base a la propuesta del Tribunal de Valoración, se adopta acuerdo de Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento dentro de las plazas E-1 a E-14 (excepto la E-3) del proceso selectivo seguido al efecto conforme a las Bases de selección aprobadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 1 de julio de 2022 y sus correcciones, nombrándose a los siguientes aspirantes:

E-1	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS
NOMBRE	DNI núm.
JOSE MIGUEL COBO CUETO	25xxx977-C

E-2	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS
NOMBRE	DNI núm.
PEDRO LINARES LÓPEZ	25xxx430-D

E-4	DINAMIZADOR
NOMBRE	DNI núm.
PEDRO JOSÉ RAMÍREZ VALERO	75xxx967-G

cve: BOP-2023-954 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 39 Pág. 3176 Lunes, 27 de febrero de 2023

E-14

NOMBRE

ROSA MARÍA OLMEDO FERNÁNDEZ

E-5			ESPECIALISTA LIMPIADOR				
NOMBRE			DNI núm.				
JESUS ROSA CARMONA			26xxx105-A				
E-6	ESPECIALISTA LIMPIADOR JARDINERO						
NOMBRE	DNI núm.						
DAVID RUIZ RUIZ	77xxx719-N						
E 7				IODNIAE	NA BABOL	A.I.	
			IPIADOR JORNADA PARCIAL				
			II núm. xxx550-Z				
JUANA SÁNCHEZ TELLO		200	XX330-Z				
E-8						LIMPIADOR	
NOMBRE						DNI núm.	
MARÍA REYES SÁNCHEZ TEJERO					52xxx599-F		
MARIA RETEO GARGILEZ TESERO						32XXX333-1	
E-9				PEĆ	N JARDIN	JERO.	
NOMBRE				DNI núm.			
AGUSTÍN ANGULO VALERO				25xxx310-Y			
E-10	PORTERO ORDENANZA POLIDEPORTIVO						
NOMBRE	DNI núm.						
JOSÉ CASAS PULIDO	25xxx048	-K					
	•						
E-11			TÉCNICO ADMINISTRATIVO				
NOMBRE			DNI núm.				
JUAN JOSÉ POZUELO RUIZ			77xxx2	77xxx269-H			
E-12				APAREJADOR			
NOMBRE					DNI núm.		
AGUSTÍN CASAS MORILLO					77xxx502	?-F	
E-13				AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
NOMBRE				DNI núm.			
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA				25xxx809-Z			

A los cuales se les notifica el acuerdo y la citación para la firma del contrato correspondiente.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DNI núm.

77xxx027-G

Lo que se publica para conocimiento general haciendo saber que contra la presente cabe, por los interesados, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidente, o recurso judicial contencioso-administrativo en los Juzgados y Tribunales y conforme a la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente



> al de la recepción por su parte de este acuerdo, sin que se puedan simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que puede interponer otros recursos que se estimen convenientes a su derecho.

Mancha Real, 22 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve; BOP-2023-954 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/949 Relación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambio de uso urbanístico de parcela para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real, adoptando acuerdo sobre la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Primero.- Tramitar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS, para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario, conforme a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, conservándose la totalidad de los actos y tramites ya realizados por no verse afectado su contenido, todo ello en virtud de lo prevenido por el apartado segundo de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Segundo.- Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS, para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario, de acuerdo con la documentación técnica elaborada por Carlos Andrés Laguna Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 17899, que tuvo entrada en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha de 16 de junio de 2022, bajo asiento RE 668, y que incorpora la cautela de control arqueológico de los movimientos de tierra, fijada por el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial (CPPH 245/21).

Tercero.- Requerir el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por así establecerlo el artículo 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.''

En la Comisión Informativa previa se ha modificado la propuesta en el sentido de aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico dado que el informe de la Consejería ya obra en el expediente y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria



tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre en cuanto a "la totalidad de los actos y tramites ya realizados por no verse afectado su contenido" por lo que corresponde aprobar definitivamente este expediente para lo cual es competente el Ayuntamiento según la Ley citada.

Sometido a votación resulta aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS por unanimidad, con el quórum de votación que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos requerida para la válida adopción de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la comunicación de este acuerdo y para cuantas acciones sean pertinentes para llevar a efecto lo acordado, en particular y como es preceptivo, la inscripción del presente en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento así como la publicación de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a los artículos 82 y 83 de la citada Ley.

El texto del articulado de las normas urbanísticas es el que sigue:

"Norma 85. Delimitación.

Se incluye en esta zona las instalaciones que estén destinadas a usos comunitarios al servicio de la ciudad.

Se establecen los siguientes tipos de equipamiento:

- Escolar-Docente
- Sanitario
- Asistencial
- Recreativo-Cultural
- Deportivo
- · Servicios públicos de la Administración
- Religioso

La actuación deberá autorizarse por el Ayuntamiento.

La ejecución de instalaciones ó ampliaciones de los Organismos de quien dependan requerirá dar cuenta del proyecto al Ayuntamiento con anterioridad, a efectos de evacuar el informe y la inspección técnica.

El proyecto de la actuación debe de contemplar los siguientes requisitos:

- Si en la nueva edificación fuese necesaria la implantación de algún tipo de calefacción por medio de alguna caldera deberá tenerse en cuenta la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.
- 2. En los proyectos de ejecución, si fuera necesario un sistema de alumbrado, se deberá incluir un estudio luminotécnico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, teniendo en cuenta especialmente las EA-02 y EA-03, preservando la limitación del

.ve; BOP-2023-949 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Flujo Hemisférico Superior Instalado y las afecciones por la luz intrusa.

- 3. El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD' s con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del R.D anterior, además de cumplir con el resto de obligaciones del artíc. 4. El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artíc. 4.1 y 5.
- 4. De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.
- 5. Para reducir la circulación rodada es necesario realizar una adecuada previsión de aparcamientos. Se dotarán de plazas públicas de aparcamiento suficientes.
- 6. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.
- 7. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimático o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.
- 8. En relación con la dotación de agua se procurará que la edificación se dote de mecanismos de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.
- 9. La dotación de energía eléctrica se realizará preferentemente mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.
- 10. Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).
- 11. Se deberán emplear, en la medida de lo posible, aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 82 y 83, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, significándose que el instrumento de planeamiento aprobado definitivamente es objeto de depósito en los registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://manchareal.sedelectronica.es/transparency/82f146c3-89cc-4272-8dd4-6964684a47d

Contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que aprueba una disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de

ove: BOP-2023-949 Verificable en https://bop.dipujaen.es



> conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mancha Real, 21 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve; BOP-2023-949 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/695 Aprobación del Precio Público por la representación de la obra Los Santos Inocentes el 19 de marzo de 2023.

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 19 de marzo de 2023 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 19/03/2023 REPRESENTACIÓN DE LA OBRA LOS SANTOS INOCENTES, a cargo de Azul Producciones Escénicas SL.

Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 15,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 15,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 15,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

cve; BOP-2023-695 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2023/713 Aprobación inicial del expediente 66/2022 de modificación de créditos del presupuesto.

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 66/2022 entre partidas de distinto grupo de función, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://orcera.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2023/710 Exposición pública de la cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a 2018.

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión que tuvo lugar el día 8 de febrero de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera, correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2023/711 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2020.

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión que tuvo lugar el día 8 de febrero de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2023/712 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2021.

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión que tuvo lugar el día 8 de febrero de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera (Jaén), correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local., se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2023/691 Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Santiago-Pontones.

Anuncio

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Santiago-Pontones, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/02/2023, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Santiago-Pontones, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/632 Rectificación de error en edicto número 2023/495.

Edicto

Advertido error en el edicto 2023/495 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23, de fecha 3 de febrero de 2023, página 1708 donde dice:

"Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CABALLERO CARO, MELINA	**3780**
LÓPEZ ANAYA, CRISTINA	**5053**
TORRES LÓPEZ, ANA MARÍA	**0507**

Debe decir:

Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
TORRES LÓPEZ, ANA MARÍA	**0507**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
CABALLERO CARO, MELINA	**3780**	5
LÓPEZ ANAYA, CRISTINA	**5053**	2

Santisteban del Puerto, 7 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-632 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2023/701 Aprobación inicial del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de Torredelcampo por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022; de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, el III Plan de Igualdad se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2023-701 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/823 Resolución de Alcaldía n.º 2023-0135 de 13/02/2023 del Ayuntamiento de Vilches por la que se inicia el procedimiento para la concesión de servicios del Bar-Restaurante en el recinto ferial de Vilches mediante procedimiento abierto y se somete a información pública el Pliego de Claúsulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento.

Edicto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de servicios de Bar-Restaurante en el recinto ferial de Vilches, en el edificio conocido como "La Sartén" se somete a información pública el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación por procedimiento abierto por concurso, se publica el presente extracto de la convocatoria, para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho procedimiento, puedan presentar en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de sede electrónica del Ayuntamiento, oferta en la licitación.

A su vez, el Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es .

Vilches, 15 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2023/684 Convenio colectivo para la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Centro de La Carolina).

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0030/2023 Código convenio: 23101881012023

Visto el texto del Convenio colectivo para el centro de trabajo de La Carolina (Jaén) perteneciente a la empresa GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. que ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 02/02/2023, aprobado que fue por la Comisión negociadora el día 17/01/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2023-684 Verificable en https://bop.dipujaen.es



CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA EMPRESA GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. PARA EL CENTRO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Preámbulo

El presente convenio colectivo de ámbito inferior o de centro de trabajo es el resultado del acuerdo libremente adoptado por las partes que constituyen la comisión negociadora, esto es, delegado de personal (representación unitaria) del centro de trabajo y representación legal de la empresa Gestión y técnicas del agua, S.A., en virtud de la autonomía colectiva que les confiere el título tercero del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes, conocedoras de las dificultades que supone la imposibilidad de que se alcance un acuerdo para la publicación de un nuevo Convenio colectivo provincial de Jaén -cuya última tabla salarial publicada es la correspondiente al ejercicio 2010-, convienen, ante la derogación de la norma colectiva provincial, en la necesidad de trasladar la negociación al ámbito del centro de trabajo de la empresa afectado por este convenio, adaptando su contenido al de ámbito superior, concretamente, al VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua -publicado en el BOE el 03/10/2019, y su modificación publicada en el BOE el 08/01/2021- tomando en consideración las previsiones de concurrencia normativa y convencionalmente dispuestas así como determinando dicho convenio colectivo estatal como supletorio de cuantos aspectos se acuerden en el ámbito del presente convenio de ámbito inferior o de centro de trabajo.

Lo anterior, ante la medida de tránsito que la adopción de este convenio de ámbito inferior o de centro actualmente supone y en el ánimo de alcanzar un acuerdo entre las partes, permite, manteniendo algunas de las mejoras en las condiciones disfrutadas como consecuencia aquella norma provincial ya derogada, acometer una transición en lo económico para que las retribuciones brutas anuales para cada grupo profesional sean coincidentes con las del convenio colectivo estatal a partir del 01 de enero de 2023, tal y como en puridad viene a compelerse por el convenio colectivo estatal.

Artículo 1. Naturaleza y Fines.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, constituyendo un convenio colectivo regulador de aspectos concretos de las relaciones laborales, de eficacia general y aplicación directa en su correspondiente ámbito, por estar legitimadas las partes firmantes para su suscripción, manifestando las mismas que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del convenio es la propia de un convenio colectivo, que tiene por finalidad regular las condiciones laborales específicas de las personas trabajadoras de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en el centro de trabajo de La Carolina (Jaén), complementando y mejorando las disposiciones legales y convencionales aplicables a la empresa. En este sentido las partes reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades, tienen la fuerza normativa a que se refiere el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al artículo 84 del E.T. y en virtud del principio de no concurrencia, no se podrá



invocar a ningún efecto la aplicabilidad de las condiciones establecidas en el convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, respecto a las materias previstas en el apartado 2) del indicado precepto, con la excepción de aquellas cuestiones no recogidas en el presente convenio que se mantendrán y regularán por lo previsto en el reseñado convenio colectivo estatal y todas aquellas a las que se hace remisión expresa en el presente convenio.

Artículo 2. Partes Firmantes.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, de una parte, la representación legal de las personas trabajadoras del centro de La Carolina (Jaén), y, de otra, el representante legal de la empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio colectivo.

Artículo 3. Principio de Igualdad.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio colectivo.

Artículo 4. Ámbito Territorial y Personal.

El contenido de este convenio es de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A., siempre que su actividad se encuadre en el ámbito del denominado ciclo integral del agua, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza a aquél.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente acuerdo, al personal afecto a lo establecido en el artículo 1, punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

El ámbito territorial se extiende exclusivamente al centro de trabajo de La Carolina (Jaén).

Artículo 5. Ámbito Temporal, Vigencia.

El convenio colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos se aplicarán con efecto 1 de enero de 2023, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Llegada la fecha de finalización se considerará denunciado automáticamente, sin perjuicio de que en el plazo mínimo de 1 mes anterior a la fecha de finalización de vigencia se pueda hacer constar la denuncia expresa por alguna de las partes a los efectos de promover nueva negociación y constituir comisión negociadora conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2023-684 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Asimismo, el convenio seguirá vigente hasta tanto no concluya la negociación del nuevo convenio, manteniéndose íntegramente en vigor su contenido normativo mientras no se llegue a un nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 6. Compensación, Absorción y Garantía "ad personam".

Las disposiciones legales o reglamentarias que impliquen variación en todo o en parte de los conceptos aquí regulados únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente en su conjunto y cómputo anual, superan los de este convenio más otras mejoras individuales presentes, sean de general o particular aplicación, que pudieran haberse concedido hasta la fecha de iniciarse la vigencia de dichas disposiciones legales. En caso en contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en este convenio.

Todas las condiciones económicas que perciban las personas trabajadoras, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual hasta donde alcancen, con las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal o por cualquier otras causas que puedan surgir durante su vigencia y que se deriven de norma legal o reglamentaria, siempre que siga siendo más favorable para las personas trabajadoras con carácter global y en cómputo anual.

Artículo 7. Condiciones Laborales.

Las partes acuerdan que será de aplicación a todas las personas trabajadoras de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en La Carolina las condiciones laborales contenidas en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua con la excepción de las materias pactadas en este convenio colectivo.

De este modo, las partes dan por íntegramente reproducidos todos los capítulos contenidos en dicho convenio formando parte del presente convenio, con la excepción de las materias pactadas en este convenio colectivo.

En relación con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se establecen a continuación las siguientes excepciones en relación con el señalado convenio colectivo estatal:

1. Jornada de trabajo.

La jornada laboral efectiva tendrá una media semanal de 35 horas, desarrollándose de forma intensiva de lunes a viernes.

Puesto que la jornada diaria supera las 6 horas, las personas trabajadoras dispondrán de un descanso diario de 20 minutos considerados como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

Una vez publicado el calendario oficial de fiestas de la Comunidad Autónoma se confeccionará, de común acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, el calendario laboral que regirá durante el año, considerándose en todo caso como días inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y 1 de junio. En el caso en que alguno de estos días caiga en domingo, se establecerá un día inhábil adicional por cada uno de ellos de común acuerdo entre empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

cve: BOP-2023-684 Verificable en https://bop.dipujaen.es



En ningún caso serán objeto de recuperación los días inhábiles mencionados en el párrafo anterior (24 y 31 de diciembre, 5 de enero y 1 de junio) ni los festivos nacionales, autonómicos o locales que caigan en sábado.

B.- La persona trabajadora deberá encontrase, tanto al comienzo como al final de la jornada, en su puesto de trabajo y dedicado a él. La dirección de la empresa podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesarios, además del preceptivo registro de jornada establecido en la legislación vigente.

Todo el personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta la hora de salida, exceptuándose las salidas previamente autorizadas por el jefe de servicio.

Cuando la ausencia de un día o parte de él y no se llegue a baja facultativa, al incorporarse a su trabajo, el empleado deberá entregar justificante de dicha ausencia, donde deberá constar la hora de entrada y de salida del correspondiente organismo. La no entrega de dicha justificación se considerará falta injustificada al trabajo.

2. Licencias y permisos retribuidos.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los permisos establecidos en el convenio sectorial y a los pactados en este convenio que complementan a los fijados en la norma sectorial:

- A. 18 días naturales en caso de matrimonio o constitución legal de pareja de hecho de las personas trabajadoras.
- B. 3 días en caso de accidente o enfermedad grave con hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 5 días.

Para cumplir con el requisito de desplazamiento que genera el derecho para la ampliación de permiso por accidente o enfermedad grave con hospitalización a 5 días, la persona trabajadora deberá desplazarse un mínimo de 55 km. La distancia de 55 km se considerará como inicio desde el domicilio de la persona trabajadora o desde el centro de trabajo donde preste sus servicios habitualmente y por trayecto.

C. 5 días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 7 días naturales.

Para cumplir con el requisito de desplazamiento que genera el derecho para la ampliación de permiso por fallecimiento a 7 días, la persona trabajadora deberá desplazarse un mínimo de 150 km. La distancia de 150 km se considerará como inicio desde el domicilio de la persona trabajadora o desde el centro de trabajo donde preste sus servicios habitualmente y por trayecto.

D. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes de estudios organizados por centros oficiales y reconocidos por el Ministerio de Educación, para la obtención de un título

.ve; BOP-2023-684 /erificable en https://bop.dipujaen.es



académico.

- E. 2 días por el traslado de domicilio habitual.
- F. 2 días al año por asuntos propios no acumulables a vacaciones cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con antelación suficiente, pudiéndose disfrutar en medias jornadas de su jornada habitual, siempre que sea compatible con la organización del trabajo de conformidad con la empresa.
- G. 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 2 días naturales.

Para cumplir con el requisito de desplazamiento que genera el derecho para la ampliación de permiso por matrimonio de hijos, hermanos o padres a 2 días, la persona trabajadora deberá desplazarse un mínimo de 55 km. La distancia de 55 km se considerará como inicio desde el domicilio de la persona trabajadora o desde el centro de trabajo donde preste sus servicios habitualmente y por trayecto.

- H. 1 día natural por bautizo o comunión de los hijos si fuese día laborable.
- I. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- J. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la legislación vigente.
- K. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

3. Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán de un descanso vacacional de treinta y un días naturales. No obstante lo anterior, el primer año natural de incorporación a la empresa sólo dará derecho a disfrutar de vacaciones proporcionales al tiempo trabajado en dicho año.

A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computarán como tales todos los días hasta aquél en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos períodos, sin que la duración de ninguna de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y persona trabajadora.

4. Retribución.

Durante la vigencia de este convenio, la retribución mensual como en cómputo anual garantizado para cada uno de los grupos profesionales se establece en las tablas salariales que figuran como anexo al presente convenio colectivo que serán coincidentes con las del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua para el año 2023, integrando la misma los siguientes conceptos salariales:

ve: BOP-2023-684 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- 1) Salario base.
- 2) Plus de convenio.
- 3) Complemento de puesto de trabajo.
- 4) Complemento de vencimiento periódico superior al mes.
- 1.- Salario base, es la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo, de acuerdo con la jornada normal de trabajo. En caso de jornadas reducidas o especiales de trabajo, será el que proporcionalmente corresponda a las mismas.
- 2.- Plus de convenio, todas las personas trabajadoras percibirán este plus, que tendrá carácter de complemento salarial. En caso de jornadas reducidas o especiales de trabajo, será el que proporcionalmente corresponda a las mismas.
- 3.- Complemento de puesto de trabajo, es el que debe percibir la persona trabajadora por razón de las características y condiciones relativas al puesto de trabajo. En caso de jornadas reducidas o especiales de trabajo, será el que proporcionalmente corresponda a las mismas.
- 4.- Complemento de vencimiento superior al mes, son las dos pagas extraordinarias que las personas trabajadoras tienen derecho en los meses de junio y diciembre, cuyo importe corresponde con el salario base.

Se abonarán al final de cada uno de dichos meses y proporcionalmente al tiempo de servicio prestado entre las fechas de devengo de cada una de ellas, que son los siguientes:

- 1. Paga de junio: de 1 de enero a 30 de junio.
- 2. Paga de diciembre: de 1 de julio a 31 de diciembre.
- 5. Antigüedad.

A partir del 1 de enero de 2023 y durante la vigencia de este convenio, como compensación por la permanencia en la empresa se establece un complemento salarian denominado Antigüedad que será abonado a todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del convenio. El importe será el establecido en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua para el año 2023, es decir, 67,73 € brutos anuales. Tal cantidad se abonará a partir del mes en el que cada persona trabajadora cumpla el año adicional de antigüedad distribuida en los 12 pagos mensuales ordinarios a razón de 5,64 € brutos mensuales.

En aplicación de lo determinado anteriormente, los nuevos incrementos de antigüedad se abonarán exclusivamente a partir del 01/01/2023, no correspondiendo, por tanto, cantidad alguna por este concepto en el período comprendido entre la fecha de ingreso en la Empresa y el 31/12/2022.

6. Complementos personales.

Aquellas personas trabajadoras que han venido percibiendo un complemento salarial denominado Quebranto de moneda dejarán de percibirlo a partir de la entrada en vigor de este convenio (1 de enero de 2023), consolidando el importe que venían percibiendo



(469,32 € brutos anuales distribuidos en 12 pagos mensuales de 39,11 €) en un nuevo concepto denominado Complemento personal.

Asimismo, aquellas personas trabajadoras que han venido percibiendo un complemento salarial denominado Plus salarial Jaén dejarán de percibirlo a partir de la entrada en vigor de este convenio (1 de enero de 2023), consolidando el importe que venían percibiendo (779,04 € brutos anuales distribuidos en 12 pagos mensuales de 64,92 €) en un nuevo concepto denominado Complemento personal.

7. Plus de disponibilidad / dedicación.

El carácter público de los servicios que gestiona la empresa y las especiales características inherentes a la actividad infieren un carácter singular a las distintas tareas que dentro de la misma se llevan a cabo. Por tanto, se hace necesaria la creación de un servicio de retén, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, cuya disponibilidad será obligatoria para todas las personas trabajadoras que por sus funciones específicas garanticen el funcionamiento del servicio, que consistirá en estar localizable y disponible en todo momento, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, debiendo acudir a resolver la incidencia en un espacio de tiempo no superior a 30 minutos desde que se recibe el aviso, salvo imposibilidad manifiesta de la persona trabajadora.

Esta situación de retén comenzará a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir, desde el final de la jornada de un lunes hasta el inicio de la jornada del lunes siguiente, según cuadrante confeccionado por la dirección del centro.

Se establecen 2 tipos de retén en el servicio municipal de aguas de La Carolina, estando cada tipo de retén dotado de 1 operario:

- Retén principal (1 operario).
- Retén secundario, de apoyo al anterior (1 operario).

Retén Principal: la persona trabajadora en situación de retén principal deberá estar localizable y disponible en todo momento. Para ello dispondrá de un medio adecuado facilitado por la empresa para ser localizado y atender los servicios, debiendo acudir a resolver el aviso en un espacio de tiempo no superior a treinta minutos desde que recibe el mismo, salvo imposibilidad manifiesta y ajena a la persona trabajadora. Esta situación de retén principal comenzará a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir desde el final de la jornada de un lunes hasta el inicio de jornada del siguiente lunes, según cuadrante confeccionado por la dirección del centro.

El retén principal consiste en:

I. Atender las llamadas de aviso de incidencia en los servicios reseñados, efectuadas por usuarios, policía local ayuntamiento, etc., que se generen durante el tiempo de retén primario, actuando sobre la incidencia tal y como está recogido en los procedimientos establecidos a tal fin.



- II. La llamada de incidencia en los servicios obliga a verificar y actuar ante la posibilidad de que la continuidad del servicio para uno o más usuarios se vea afectada.
- III. Reparar todas las averías de la red de agua y de saneamiento que se originen durante su período.
- IV. Visitar los depósitos y estaciones de bombeo (instalaciones básicas para garantizar el servicio y su continuidad), verificando niveles y funcionamiento de los sistemas instalados, siempre que sea necesario y siguiendo las órdenes de trabajo de la dirección del centro.

Las personas trabajadoras en situación de Retén Principal percibirán por cada semana en dicha disposición, durante toda la vigencia del convenio colectivo, incluyendo en el citado importe todas las horas de trabajo que deban realizar fuera de su jornada de trabajo ordinaria (tiempo de intervención), una compensación económica en concepto de Retén Principal las siguientes cantidades:

• Año 2023: 224 € brutos semana.

De forma significativa para la situación señalada, establecidos los turnos de retén principal mediante cuadrante mensual, si por situación de incapacidad temporal o causa de fuerza mayor, el operario de retén principal no pudiese atender el mismo, el servicio pasará a realizarlo obligatoriamente el inmediato siguiente que figure en el cuadrante de correturnos. Obviamente, la cuantía a percibir en dicha situación será en proporción a los días realizados.

Dado que el complemento salarial Retén principal es de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para lo que fue creado, por lo que no tienen carácter consolidable, y en consecuencia, el derecho a la percepción del señalado complemento cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Retén secundario: de forma análoga a lo que ocurre con el retén principal, y de conformidad con lo establecido en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, el personal de operación de redes de abastecimiento y saneamiento se verá obligado a realizar sus servicios en situación de retén secundario.

El retén secundario consistirá en estar disponible e inmediatamente localizable para el trabajo que se le pueda encomendar fuera de su jornada laboral, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, con el fin de apoyar al retén primario en todas aquellas tareas urgentes y necesarias para garantizar la calidad del servicio y que no puedan realizarse por una sola persona.

Debe acudir a resolverse el aviso en un espacio de tiempo no superior a treinta minutos desde que recibe el mismo, salvo imposibilidad manifiesta y ajena a la persona trabajadora.

De forma significativa para la situación señalada, establecidos los turnos de retén secundario mediante cuadrante mensual, si por situación de incapacidad temporal o causa de fuerza mayor, el operario de retén secundario no pudiese atender el mismo, el servicio pasará a realizarlo obligatoriamente el inmediato siguiente que figure en el cuadrante de correturnos. Obviamente, la cuantía a percibir en dicha situación será en proporción a los días realizados.



Las personas trabajadoras en situación de Retén Secundario percibirán por cada semana en dicha disposición, durante toda la vigencia del convenio colectivo, incluyendo en el citado importe todas las horas de trabajo que deban realizar fuera de su jornada de trabajo ordinaria (tiempo de intervención), una compensación económica en concepto de Retén Secundario las siguientes cantidades:

• Año 2023: 112 € brutos semana.

Dado que el complemento salarial Retén secundario es de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para lo que fue creado, por lo que no tienen carácter consolidable, y en consecuencia, el derecho a la percepción del señalado complemento cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

8. Retribución en vacaciones:

En aplicación del artículo 42 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, se establece un nuevo concepto salarial denominado retribución en vacaciones cuyo devengo comenzará el 1 de enero de 2023.

Para su cálculo en el ámbito de este acuerdo, y teniendo en cuenta que por las características del propio acuerdo y de la naturaleza de los servicios que se prestan en el centro de trabajo, es de aplicación únicamente el concepto denominado Importe día Retenes, no siendo de aplicación el resto de conceptos reseñados en el meritado artículo 42 (plus nocturno, plus turnicidad, plus festivos especiales, importe día guardias, plus de intervención)-, se considerará lo siguiente:

- 1. Se sumará el número de días que cada persona trabajadora haya permanecido en situación de retén principal o retén secundario en el año.
- 2. Se multiplicará el número de días anterior por el Plus por retén que el Convenio Colectivo Estatal establezca para cada uno de los años de vigencia (en 2023, 14,21 €/día efectivo -99,47 €/semana)
- 3. La cantidad resultante de multiplicar el número de días de cada persona trabajadora en situación de retén principal o retén secundario en el año en curso por la cantidad establecida en concepto de Plus por retén en el Convenio Estatal se dividirá entre 330 y se multiplicará por 30.
- 4. El importe resultante se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente (primer pago, enero de 2024), salvo en el supuesto de que la persona afectada cesara en la empresa por cualquier causa antes de la finalización del año natural, situación en la que se abonará dentro del correspondiente recibo de finiquito.

A modo de ejemplo, una persona trabajadora que haya permanecido durante 8 semanas en situación de retén principal y 4 en situación de retén secundario durante el año 2023 percibirá en concepto de Retribución en vacaciones un importe de 108,51 euros brutos en la nómina de enero de 2023 (12 semanas x 99,47 €/semana = 1.193,64 / 330 x 30 = 108,51 €).



9. Seguro de accidentes.

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo, la empresa concertará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 36.060 euros durante toda la vigencia del convenio colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a las personas herederas legales de la persona trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

La cobertura pactada se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja de la persona trabajadora en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

10. Complemento a las prestaciones de incapacidad temporal.

La empresa complementará hasta el 100 % del salario fijo de la persona trabajadora con motivo de su baja por incapacidad temporal derivada de accidente laboral durante el tiempo que tenga la empresa obligación de cotizar, sin que en ningún caso la cuantía a percibir por la persona trabajadora, pueda ser inferior al importe, en cómputo anual y en proporción a los días de baja, de la prestación económica por incapacidad temporal establecida para las contingencias profesionales por la Ley General de la Seguridad Social y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Asimismo, la empresa complementará las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común y accidente no laboral del 1º al 20º día de baja médica hasta el 75 % del total salario fijo mensual de la tabla que por su grupo le corresponda, y a partir del día 21º se complementará hasta el 85 % del mismo salario, siendo garantizada una percepción anual en todo caso de 14.000 €/brutos o la parte proporcional al tiempo trabajado en el año.

En todo caso, la obligación del complemento a las prestaciones de incapacidad temporal cesará cuando cese la obligación de cotizar a la seguridad social por parte de la empresa.

11. Ayuda escolar.

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio y con hijos en edad escolar, con edades comprendidas entre la finalización del periodo de maternidad o paternidad (16 semanas) y los 23 años de edad, percibirán por este concepto las cantidades que se desglosan a continuación por cada uno de ellos, abonándose dicha cantidad en la nómina correspondiente al mes de octubre de cada año:

- Primer y segundo ciclo de educación infantil (0-5 años): 40,78 € brutos.
- Educación primaria (6-12 años): 45,33 € brutos.
- Educación secundaria obligatoria (13-16 años): 56,65 € brutos.
- Formación profesional de grado medio o superior, o bachillerato (17-18 años): 62,31 € brutos.
- Estudios universitarios (19-23 años): 67,98 € brutos.



Podrán solicitar la ayuda escolar las personas trabajadoras con, al menos, un año de antigüedad en la empresa en el momento de la solicitud, que deberá realizarse antes del 15 de octubre de cada año justificando a la empresa la matriculación en el centro escolar correspondiente.

12. Suministro de agua potable.

Las personas trabajadoras tendrán derecho al suministro gratuito de 20 metros cúbicos de agua al mes, siempre que la persona trabajadora sea titular del contrato de suministro y la vivienda esté situada en el término municipal de La Carolina.

No se permitirá más de un suministro gratuito por persona trabajadora.

El importe que en cada caso corresponda será declarado en nómina como salario en especie.

13. Premios de natalidad y nupcialidad.

Se establece un premio de Natalidad en la cuantía de 207,91 euros brutos por cada hijo habido en el matrimonio o pareja de hecho.

Igualmente, se establece un premio de nupcialidad consistente en el abono de la misma cuantía que en el párrafo anterior.

Ambos premios se otorgarán por la Empresa a las personas trabajadoras independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social y otro seguro, siempre que se acrediten fehacientemente las situaciones anteriores a través del correspondiente libro de familia o cualquier otro documento acreditativo oficial.

14. Ayuda a la persona trabajadora con descendientes con discapacidad.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la seguridad social, de aquellas personas trabajadoras que tengan descendientes con discapacidad, la Empresa abonará una gratificación mensual de 104,70 euros brutos por descendiente que se encuentre así diagnosticado.

Para el abono de este concepto será preciso que se acredite mediante certificado de discapacidad (33 % o superior) del organismo competente.

Artículo 8. Constitución y funcionamiento de la comisión paritaria.

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la designación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de cada parte, a la que se atribuye las siguientes funciones:

- a) Conocimiento e interpretación del presente Convenio,
- b) Vigilancia de su estricto cumplimiento
- c) Resolución de cuantas incidencias, dudas o conflictos puedan surgir con motivo de su interpretación.



d) Asimismo, esta Comisión Paritaria se constituye en trámite previo y necesario en caso de conflicto colectivo, con independencia del motivo o la materia a la que se refiera, como mecanismo de auto composición y solución negociada de las controversias.

De igual forma la Comisión Paritaria se regirá por los siguientes criterios:

- 1. Cualquier caso relativo los apartados a), b) y c) anteriores deberá plantearse por escrito, lo cual motivará una reunión de la Comisión en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.
- 2. Se establece el carácter de vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.
- 3. La Comisión fija como sede de reuniones las oficinas de la Empresa radicadas en Avenida de la Ilustración, 12 bajo 23200 La Carolina (Jaén). Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones, estando obligado a comunicarlo a todos los componentes de forma fehaciente en el plazo de setenta y dos horas anteriores a la convocatoria.
- 4. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas un representante de cada parte habiendo sido debidamente convocados.

Ambas partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el presente artículo, las partes firmantes se someten al Acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (en adelante SERCLA), publicado en BOJA núm. 26 de 9.2.2015, para la resolución de los conflictos laborales que se susciten en la aplicación de este Convenio.

Artículo 9. Cláusula derogatoria y vinculación a la totalidad.

El presente convenio deroga expresamente todos los convenios y acuerdos colectivos, escritos y/o verbales, suscritos entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras con anterioridad al mismo, así como las cláusulas de remisión a otras normas sectoriales distintas al convenio estatal del sector que se contengan en los contratos individuales de trabajo.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que por resolución de la jurisdicción competente se anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, la comisión negociadora, en el plazo de 15 días desde la firmeza de la resolución judicial, se reunirá a fin de o bien ajustar el contenido del Convenio a la nueva situación creada, o bien decidir si la modificación de tal o tales cláusulas produce la ruptura del equilibrio de las diferentes contraprestaciones estipuladas, y si es necesaria una nueva y total parcial renegociación del Convenio.



Si en el plazo de 2 meses desde la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, deberán someter su discrepancia al organismo competente, recurriendo a los mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos en él previstos.

Disposición Adicional Primera. Plan de igualdad

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

En este sentido la empresa busca contribuir a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con esta finalidad ha sido constituida la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. el pasado día 3 de octubre de 2017; así, la empresa, con la colaboración de los miembros de la Comisión, se ha comprometido a actualizar la implantación de las medidas establecidas en el Plan de Igualdad.

Estas medidas y recomendaciones fijadas en el plan en materia de igualdad de oportunidades son de aplicación en el centro de La Carolina.

En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la implantación del plan de igualdad en este centro de trabajo que revistieran naturaleza de conflicto, será exigible acudir a la Comisión de Igualdad de Oportunidades referida en la presente Disposición, al objeto de propiciar la mediación de ésta. Agotada la intervención de la Comisión, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución recogidos en la legislación laboral.

Disposición Adicional Segunda. Reclasificación Profesional.

Puesto que el sistema de clasificación profesional es materia reservada al VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (artículo 10) y con el fin de adaptar la clasificación que ha venido aplicándose en el centro de trabajo de La Carolina, se acuerda aplicar, a partir del 1 de enero de 2023, la reclasificación profesional que se indica a continuación, tomando como referencia las categorías en las que existe, el menos, una persona trabajadora adscrita actualmente en el centro de trabajo:

Clasificación histórica según convenio colectivo provincial de Jaén (extinto)	Nueva clasificación para el centro de La Carolina coincidente con la establecida en el Convenio Colectivo Estatal
Grupo 2 - 08 Lector	Grupo 2 - Nivel B
Grupo 2 - 06 Auxiliar administrativo	Grupo 2 – Nivel B
Grupo 3 – 04 Oficial 2ª	Grupo 2 - Nivel B
Grupo 3 – 03 Oficial 1ª	Grupo 2 - Nivel A
Grupo 3 – 02 Subcapataz	Grupo 3 - Nivel B
Grupo 1 - 02 Titulado medio	Grupo 4



Disposición Adicional Tercera. Confección de la Retribución Bruta Anual por Grupo Profesional.

La retribución bruta anual de carácter fijo, asociada a cada categoría profesional ha venido estableciéndose conforme a los conceptos salariales de carácter fijo anual recogidos en el Convenio provincial de Jaén indicados a continuación:

- A. Salario base (artículo 12), en 16 pagos anuales.
- B. Plus convenio (artículo 15), en 12 pagos anuales.
- C. Plus transporte (artículo 16), en 12 pagos anuales.
- D. Participación en beneficios (artículo 18), en 12 pagos anuales.
- E. Bolsa de vacaciones (artículo 29), en 1 único pago anual.

Conforme a la última tabla salarial publicada del Convenio provincial de Jaén, las retribuciones brutas anuales fijas para cada categoría profesional -de las categorías existentes en el centro de trabajo de La Carolina-, son las indicadas a continuación:

	Retribución bruta anual (Convenio provincial Jaén)		
Categoría Convenio Provincial Jaén			
Grupo 2 - 06 Auxiliar administrativo	17.596,28		
Grupo 2 - 08 Lector	17.597,46		
Grupo 3 - 04 Oficial 2ª	18.162,74		
Grupo 3 - 03 Oficial 1ª	18.492,99		
Grupo 3 - 02 Subcapataz	19.265,83		

A partir del 1 de enero de 2023, las retribuciones brutas anuales para cada grupo profesional serán las indicadas en el Anexo I del presente convenio, coincidentes con la tabla salarial 2023 del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua integradas por los siguientes conceptos salariales:

- A. Salario base (artículo 30), en 14 pagos anuales.
- B. Plus convenio (artículo 34), en 12 pagos anuales.
- C. Complemento de puesto de trabajo (artículo 33), en 12 pagos anuales.

Por todo lo anterior, los conceptos salariales salario base, plus convenio, plus transporte, participación en beneficios y bolsa de vacaciones que establecía el extinto Convenio Provincial de Jaén se sustituyen, para cada grupo profesional, por lo conceptos salariales salario base, plus convenio y complemento de puesto de trabajo establecidos en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, quedando aquéllos -los conceptos del convenio provincial- absorbidos y compensados por éstos -los conceptos del convenio estatal-.

Disposición Adicional Cuarta. Inapliación de Conceptos Salariales.

Las partes convienen especificar que los pluses y complementos salariales que se indican a continuación establecidos en el Convenio provincial de Jaén no son de aplicación en el centro de trabajo de La Carolina por la propia naturaleza y organización del trabajo en los mismos y, por tanto, desaparecen de la estructura salarial de los meritados centros de trabajo:



- A. Dietas (artículo 19).
- B. Quebranto de moneda (artículo 20).
- C. Nocturnidad (artículo 21).
- D. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos (artículo 22).
- E. Plus turnicidad (artículo 23).
- F. Plus festivo (artículo 24).

No obstante lo anterior, respecto al trabajo nocturno, trabajo a turnos, y horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 45, respectivamente, del VI Convenio colectivo estatal.

Disposición Final Primera. Derecho supletorio.

Para lo no contemplado y regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, en la legislación vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Final Segunda. Paga de Cierre de Convenio.

Se establece una paga de cierre de convenio equivalente al 3 % de la retribución bruta anual establecida por los conceptos salariales fijos del Convenio Provincial de Jaén, para cada grupo profesional, cuyos importes se indican a continuación:

Categoría Convenio Provincial Jaén	Retribución bruta anual (Convenio provincial Jaén)	Paga Cierre de convenio	
Grupo 2 - 06 Auxiliar administrativo	17.596,28	527,89	
Grupo 2 - 08 Lector	17.597,46	527,92	
Grupo 3 - 04 Oficial 2ª	18.162,74	544,88	
Grupo 3 - 03 Oficial 1ª	18.492,99	554,79	
Grupo 3 - 02 Subcapataz	19.265,83	577,97	

Esta paga se abonará en un único pago durante el primer trimestre del año 2023, liquidándose como atrasos correspondientes al año 2022 (devengo del 01/01/2022 al 31/12/2022), por lo que cada persona trabajadora percibirá la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa durante el meritado año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, con sus Anexos y en todos sus folios, en La Carolina a 17 de enero de 2023.

Por la representación de las personas trabajadoras:

Por la empresa:

Fdo. Manuel Jódar Arroyo

Fdo. Ramón Martínez Rodríguez



ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2023* - LA CAROLINA							
GRUPO PROFESIONAL	Salario base (12)	Plus convenio (12)	Complemento puesto de trabajo (12)	Pagas extraordinarias (2)	Retribución anual		
Grupo 1	1.018,27	227,54	174,79	1.018,27	19.083,74		
Grupo 2 - Nivel B	1.029,78	227,54	201,68	1.029,78	19.567,56		
Grupo 2 - Nivel A	1.051,85	227,54	215,10	1.051,85	20.037,58		
Grupo 3 - Nivel B	1.078,76	227,54	228,56	1.078,76	20.575,84		
Grupo 3 - Nivel A	1.110,43	227,54	242,01	1.110,43	21.180,62		
Grupo 4	1.146,93	227,54	255,46	1.146,93	21.853,02		
Grupo 5	1.183,45	227,54	268,91	1.183,45	22.525,70		
Grupo 6	1.219,91	227,54	282,36	1.219,91	23.197,54		

^{*} Coincidente con la del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Jaén, 9 de febrero de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2023/706 Nombramiento Juez de Paz sustituto de Fuensanta de Martos (Jaén).

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/01/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MARTOS.

Don Francisco Javier Díaz Águila Juez de Paz sustituto de Fuensanta de Martos (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de enero de 2023.- El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Pedro Jesús Campoy López.



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO MATEO, DE MARTOS (JAÉN).

2023/681 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023.

Anuncio

Por medio del presente se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el miércoles día 22 de marzo de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Información Juvenil, sito en Av. Pierre Cibié 14 de Martos, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.- Elección de miembros de la Junta de Gobierno de la comunidad.
- 2.- Facultar a la Junta de Gobierno al efecto de tomar acuerdos y decisiones oportunas, y hacer cuantas gestiones sean necesarias para solicitar la modificación de características concesionales; donde se cambie el punto de toma actual al punto de vertido de la EDAR de Martos, con la inclusión de la balsa de regulación y la construcción de la ETAR de acuerdo al reglamento (UE) 2020/741 de 25 de mayo de 2020.
- 3.- Facultar a la Junta de Gobierno al efecto de tomar acuerdos y decisiones oportunas, y hacer cuantas gestiones sean necesarias para la solicitud de ayudas y subvenciones posibles para ejecutar la modificación de características, construcción de la balsa y ETAR mencionadas en el punto anterior.
- 4.- Facultar al presidente de la comunidad de regantes para la gestión y firma de acuerdos y solicitudes necesarias para llevar a cabo los proyectos de la nueva captación de aguas, balsas y ayudas o subvenciones.
- 5.- Cambiar la denominación de la comunidad de regantes.
- 6.- Urgencias.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Martos, 8 de febrero de 2023.- El Presidente, ANTONIO GARRIDO CHIQUERO.